RESOLUCIÓN C.A. Nº 093-032/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN U.O.C. N° 30/2024, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL QUE SE AMPLÍA PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN U.O.C. N° 93/2022, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO Y PLOTEADO PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2575/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de noviembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/UGL/N° 408/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes de la solicitud de aprobación de ampliación de los términos del Dictamen U.O.C. N° 93/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022 y a los efectos de dar cumplimiento a la Nota DGNC N° 1827/2024, de fecha 18 de marzo de 2024 y a la Nota DNC N° 8238/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO: Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 29 de octubre de 2024, el Departamento Técnico de Contrataciones, remitió los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO Y PLOTEADO PARA EL IPS", ya que por Nota DGNC N° 1827/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizó las siguientes observaciones:

"*…Aspectos Observados*
8. Solicitamos ampliar el dictamen del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultando a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. En atención a que la contratación por urgencia impostergable, debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE P
Abg. ANA M
Secretaria del Con

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-12 14:40:21.09352-03

de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria. Además, de especificar qué hecho/s ha sido la causa de la urgencia en atención a que la necesidad de un servicio no es una urgencia impostergable por sí mismo...";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 30/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, da cumplimiento a la Nota DGNC N° 1827/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el punto N° 8; amplía parcialmente el Dictamen U.O.C. N° 93/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, respecto al reconocimiento de la acreditación de la urgencia impostergable;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 93/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha manifestado lo siguiente: *"...Que, se infiere del pedido de contratación de servicios remitido por la Dirección de la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la extrema e improrrogable necesidad de contar con la prestación de servicios de impresión, fotocopiado, escaneado y ploteado en la diferentes áreas del IPS, considerando concretamente lo manifestado expresamente por la Unidad Requirente, al referir que: "...Estando justificada la necesidad en los siguientes argumentos: Se ha solicitado el inicio de un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional - SBE y derivado en fecha 06 de julio de 2022, el cual se ha informado que quedará en tiempo de llamados AD Referéndum. Servicio que resulta imprescindible, ya que en su mayoría son procesos del Área de Salud que dependen aún de documentos impresos, los cuales se vuelven críticos en caso de no poder realizarse. Satisfacer la demanda de los usuarios de todas las dependencias del IPS a nivel país, teniendo en cuenta que el parque de impresoras, con el que contamos actualmente como parte del patrimonio, se encuentran en obsolescencia en su mayoría, funcionando con dificultad, debido a que han superado los años de vida útil. No contar con los repuestos e insumos en plaza para las impresoras del IPS, dada la antigüedad de los modelos se encuentran sin soporte por parte de las empresas representantes. No contar en el IPS con personal técnico capacitado para realizar las reparaciones necesarias. La reestructuración, crecimiento y ampliación edilicia o movimientos de dependencias, generan nuevas necesidades de este tipo de servicio. La posibilidad de disponer de un servicio de calidad, con tiempo de respuesta técnica acordes a la necesidad, equipos en buen estado y siempre en funcionamiento..."*.

De lo expuesto por la Unidad Solicitante, se desprende que lo solicitado es a los efectos de dar cobertura a un servicio de marcada trascendencia para el desarrollo y ejecución de las

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO Abg. ANA Secretaria de

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-12 14:40:21.09352-03

actividades llevadas a cabo por las diversas áreas administrativas y de salud a nivel país del Instituto, a través de los cuales se ve reflejado las prestaciones sanitarias y económicas efectuadas por el IPS a favor de sus asegurados. Es así que, por medio del servicio de impresión y escaneado, se pueden materializar los expedientes clínicos de los pacientes; los resultados de estudios por imágenes y laboratoriales que no son tercerizados, es decir, prestados en forma directa por la Institución, como así también, la impresión de resoluciones que conceden las diferentes prestaciones económicas y sociales brindadas por el IPS en cumplimiento a su Carta Orgánica y a su misión Constitucionalmente establecida, y además, permitir la impresión de los Informes de Evaluación de Ofertas, que derivan de las distintas Convocatorias realizadas por la Institución para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales, que ulteriormente son digitalizadas y remitidas al Consejo de Administración, para la toma de decisión correspondiente. Por ende, sin la cobertura oportuna del servicio requerido, evidentemente no se podrán cumplir con las labores mencionadas, motivo por el cual, deviene con carácter de urgencia, contratar los servicios de impresión, fotocopiado, escaneado y ploteado para las diferentes áreas del IPS.

Hasta la fecha, el Instituto de Previsión Social, no cuenta con un sistema informático para la digitalización del 100% de las documentaciones tramitadas en las distintas dependencias administrativas y de Salud del IPS, como tampoco los trámites administrativos llevados a cabo por nuestros asegurados y jubilados.

En consecuencia, se recurre al proceso por vía de la Excepción para poder contar con los servicios de impresión y fotocopiado que son de primera necesidad para el IPS, para formalizar y dar soporte físico y material a las distintas actuaciones llevadas a cabo por el Instituto de Previsión Social, en la prestación de los servicios médicos, en la autorización de los llamados, adendas, para la suscripción de los contratos, etc., hasta tanto se pueda adjudicar la Licitación Pública Nacional, que será procesado en la modalidad AD REFERÉNDUM 2023...";

Que, por Resolución C.A. N° 073-004/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Máxima Autoridad, aprobó el supuesto de excepcionalidad, autorizó el llamado y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEADO Y PLOTEADO PARA EL IPS";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-12 14:40:21.09352-03

Que, en esa tesitura, se procedió a ampliar parcialmente los términos del Dictamen U.O.C. Nº 93/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 51/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO Y PLOTEADO PARA EL IPS", de conformidad a las manifestaciones siguientes:

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 30 de octubre de 2024, la Dirección de la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, manifestó cuanto sigue: *"...La urgencia de esta contratación por vía de la excepción responde a condiciones objetivas y verificables que dificultaron el llamado a través de un procedimiento ordinario. Estas razones no están relacionadas con negligencia o imprevisión, sino que son consecuencia de situaciones imprevistas y estructurales que afectan el funcionamiento regular de los servicios de impresión, fotocopiado, escaneo y ploteado en el Instituto de Previsión Social (IPS), los cuales son esenciales para garantizar la continuidad de múltiples procesos institucionales y de atención a los asegurados.*

Desde el 06 de julio de 2022, se inició un proceso de licitación por la vía ordinaria para cubrir estas necesidades. Sin embargo, este proceso ha quedado sujeto a disponibilidad presupuestaria en modalidad Ad Referéndum, lo cual impide adjudicarlo en el corto plazo y hace necesario un proceso de excepción para garantizar la continuidad del servicio mientras se concluye el llamado ordinario.

La urgencia de esta contratación responde a la naturaleza de los servicios esenciales para el cumplimiento de las funciones institucionales, tanto en el área de salud (resultados de laboratorio, informe de costos por paciente, constancias de internación, etc.) como en el área administrativa (informes para la Contraloría General de la República, comunicaciones de concesión de beneficio de jubilación, certificados de cumplimiento social, certificados de inscripción patronal, etc.) La falta de servicios de impresión conlleva un riesgo de grave perjuicio a los intereses públicos, afectando la operatividad de la institución en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales en cuanto a seguridad social y atención a sus asegurados.

La institución, a través de la DTIC, ha actuado con la debida diligencia para la planificación y continuidad del servicio al iniciar con antelación el procedimiento de contratación ordinario. No obstante, la situación impredecible de falta de disponibilidad de recursos y el estado

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-12 14:40:21.09352-03

obsoleto del parque de impresión han obligado a adoptar una medida de excepción para evitar una interrupción grave en el servicio. La imposibilidad de esperar el resultado del proceso ordinario se justifica plenamente debido a la carga operativa de las distintas direcciones de la institución, lo que hace necesario el recurso inmediato a esta contratación excepcional";

Que, por Nota DNC N° 8238/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, refirió nuevamente: *"...Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota GAL/DOP N° 608/2024, no obstante, mencionamos cuanto sigue:*

Se constata que se ha dado respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DGNC N° 1827/2024. En este sentido, se anexa el Dictamen Complementario U.O.C. N° 30/2024, sin embargo el mismo carece del correspondiente acto administrativo que lo apruebe. Se sugiere remitirá fin de continuar con el proceso...";

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultada de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar los términos del Dictamen U.O.C. N° 30/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, por el que se amplía parcialmente los términos del Dictamen U.O.C. N° 93/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO Y PLOTEADO PARA EL IPS", con ID N° 421.642, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-

2°) Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, a comunicar de lo resuelto en la presente disposición, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA
Secretaria del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-12 14:40:21.09352-03

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VICTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-12 14:40:21.09352-03